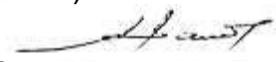




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00511-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva acumulada para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida DEYNNER FABIAN SANCHEZ NAVARRO quien actúa causa propia contra NORBERTO AMADO LEON, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- No se cuantificó el valor de los intereses de corrientes pretendidos en el ordinal segundo del acápite de las pretensiones. Lo anterior conforme los artículos 82 ordinal 4 y 90 numeral 1.
- En atención a lo manifestado en el acápite de notificaciones se advierte que no fue posible corroborar las evidencias informadas por el demandante del lugar donde se obtuvo la dirección electrónica del demandado.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR por segunda vez la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer al Dr. DEYNNER FABIAN SANCHEZ NAVARRO, como litigante en propia causa.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.